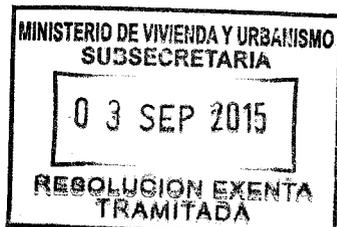


CCC/MYL/RSMG  
Int. N° 976/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 7 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS./

SANTIAGO, 03 SEP 2015

RESOLUCION EXENTA N° **6726**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- El Ord. N° 3708, de fecha 09 de julio de 2015, del Director del SERVIU de la Región del L.G.B. O'Higgins, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las personas indicadas en la siguiente tabla, quienes presentan una urgente necesidad habitacional

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	JONATHAN ANTONIO	FUENZALIDA	MATURANA	18666989	4
2	YOLANDA DEL CARMEN	MUÑOZ	ALLENDE	15525859	4
3	ANA ISABEL	CRUZ	MORENO	10119573	2
4	ANDREA FABIOLA	NOVA	NOVA	14315504	8
5	LIZETTE YESENIA	MUÑOZ	NAVARRO	18648722	2
6	ANA LUISA	TRIGO	MILLAR	7523823	1
7	TERESA DEL CARMEN	NILO	PINO	7144493	7



CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región del L.G.B. O'Higgins, las personas identificadas en el Visto c) precedente, forman parte de un grupo de familias que habitan de manera irregular en terrenos pertenecientes a la Empresa de Ferrocarriles del Estado en condiciones de precariedad y urgente necesidad habitacional;
- b) Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes adjuntos al oficio citado en el Visto c) precedente, los grupos familiares deberán desalojar sus viviendas en el corto plazo, ya que estas se emplazan en el terreno en donde se desarrollará el Proyecto Rancagua Express;
- c) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Visto c) de esta Resolución Exenta, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según se detalla en la siguiente

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° INFORME UMBRAL
1	JONATHAN ANTONIO	FUENZALIDA	MATURANA	18666989	4	6492
2	YOLANDA DEL CARMEN	MUÑOZ	ALLENDE	15525859	4	6497
3	ANA ISABEL	CRUZ	MORENO	10119573	2	6493
4	ANDREA FABIOLA	NOVA	NOVA	14315504	8	6498
5	LIZETTE YESENIA	MUÑOZ	NAVARRO	18648722	2	6499
6	ANA LUISA	TRIGO	MILLAR	7523823	1	6501
7	TERESA DEL CARMEN	NILO	PINO	7144493	7	6509

- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del L.G.B. O'Higgins:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	JONATHAN ANTONIO	FUENZALIDA	MATURANA	18666989	4
2	YOLANDA DEL CARMEN	MUÑOZ	ALLENDE	15525859	4
3	ANA ISABEL	CRUZ	MORENO	10119573	2
4	ANDREA FABIOLA	NOVA	NOVA	14315504	8
5	LIZETTE YESENIA	MUÑOZ	NAVARRO	18648722	2
6	ANA LUISA	TRIGO	MILLAR	7523823	1
7	TERESA DEL CARMEN	NILO	PINO	7144493	7

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región del L.G.B. O'Higgins en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le



podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

4. Asignase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región del L.G.B. O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Exímese a la Sra. Ana Cruz Moreno de cumplir con lo dispuesto en la letra d) del artículo 4, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, relativo a la presencia de una postulación paralela por parte de su cónyuge.
7. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiario individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del L.G.B. O'Higgins. El monto a imputar será de **4.648** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del L.B.G O'Higgins, que corresponde a 664 Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2,3 y 4 de esta Resolución.

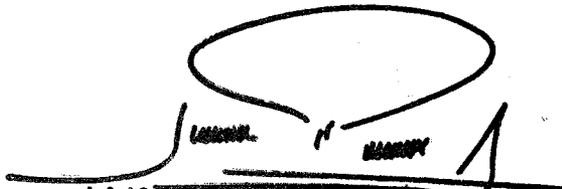
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
JAIME ROMERO ALVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
- SERVIU REGION DEL L.G.B. O'HIGGINS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

